



Universidad Nacional de Lanús

082/10

Lanús, 8 de junio de 2010

VISTO, el expediente N°1290/10, correspondiente a la 4° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°980/10 de fecha 23 de abril de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de mayo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, conforme se indica en el Anexo de dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 11 de mayo de 2010, entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Silvia Cárcamo



Universidad Nacional de Lanús

082/10

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y
EL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte; y el **PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, con domicilio en Av. Belgrano 450 2º Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para éste acto por el Licenciado Jorge Neme, DNI N° 7.838.558, en su carácter de Coordinador Ejecutivo, en adelante denominado "PROSAP", por la otra parte y conjuntamente denominada las PARTES" de ahora en más denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de éste convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de éste **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas la comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco** tendrá un período de vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.




Universidad Nacional de Lanús

082/10

SÉPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firmará ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de ésta Universidad.

LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los 11 del mes de Mayo.....de 2010.


Lic. Jorge Neme
Coordinador Ejecutivo
PRQSAP


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Silvia Cárcamo